



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00183-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF

Chiclayo, 05 de julio de 2022

VISTOS:

- La Resolución Jefatural N° 190-2002/ORNOM-JEF;
- La Resolución Jefatural N° 379-2002/Z.R.N°II-JEF;
- La Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 282-2013-SUNARP/SN;
- La Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 003-2022-SUNARP/SN;
- La Resolución N° 00516-2017-SERVIR/TSC-Segunda Sala; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 190-2002/ORNOM-JEF del 27.05.2002, se designa al señor Alfredo Julio Espinoza Urbina en el cargo de confianza de Gerente de Presupuesto y Desarrollo.

Que, conforme a la Resolución Jefatural N° 379-2002/Z.R.N°II-JEF del 24.09.2002, se homologa al señor Alfredo Julio Espinoza Urbina en el cargo de Jefe del Área de Presupuesto y Desarrollo.

Que, con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16.10.2013 se dispuso la equivalencia de cargos directivos de la Sede Central y de las Zonas Registrales, precisándose en el anexo 3 (Zona Registral Modelo N° 02) de dicho documento, que el equivalente del cargo de Jefe de Presupuesto y Desarrollo es el de Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

Que mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 003-2022-SUNARP/SN de fecha 10.01.2022, se aprobó los cuadros de equivalencias de la Sunarp de conformidad al Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y la Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN, precisándose en el anexo 3 de dicho documento que el equivalente de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto es la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Que, con Resolución N° 00516-2017-SERVIR/TSC - Segunda Sala de fecha 29.03.2017, el Tribunal del Servicio Civil, declaró infundado al recurso de apelación interpuesto por el señor Alfredo Julio Espinoza Urbina, respecto a su solicitud de que la Sunarp deje de considerarlo como cargo de confianza, precisándose en el fundamento 26 lo siguiente: *"En el presente caso, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que el impugnante ingresó a laborar a la SUNARP mediante concurso público a partir del 27 de mayo de 2002 en el cargo de Gerente de Presupuesto y Desarrollo de la Oficina Registral Nor Oriental del Marañón, el cual de acuerdo al artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS (vigente en la fecha mencionada), es un cargo de confianza, y si bien fue designado a otro puesto, ello no desnaturalizó su contrato como personal*

de confianza, toda vez que, tal como se describió en los numerales precedentes, la forma de entrar a la Administración Pública es mediante concurso público”.

Que, en el numeral 36 del acto administrativo referido en el punto anterior, en relación a la solicitud formulada por el señor Alfredo Julio Espinoza Urbina respecto a que al cargo de Jefe del Área de Presupuesto y Desarrollo le corresponde la clasificación de Ejecutivo, el Tribunal del Servicio Civil precisó lo siguiente: *"De lo expuesto, puede colegirse que el cargo de Jefe del Área de Presupuesto y Desarrollo de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo presenta las siguientes características: depende directamente del Jefe Zonal, tiene mando jerárquico, administrativo y funcional sobre los adscritos a la Oficina de Presupuesto y Desarrollo; y mantiene coordinaciones con las entidades públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia; de lo que se desprende que **sin perjuicio de ser cargo de confianza**, el mismo también tiene la clasificación de Directivo Superior, según los instrumentos de gestión mencionados”.*

Que, en atención al criterio vertido por el Tribunal del Servicio Civil en la resolución referida líneas arriba, existe certeza respecto a la calificación del cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización como de confianza, más aún si no existe disposición legal expresa en contrario o mandato judicial que haya declarado la nulidad de la antes citada resolución.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN de fecha 10.01.2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Dejar sin efecto la designación del señor Alfredo Julio Espinoza Urbina en el cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (antes Gerente de Presupuesto y Desarrollo) de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 190-2002/ORNOM-JEF del 27.05.2002, siendo su último día de labores el día 05 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución Jefatural al señor Alfredo Julio Espinoza Urbina, así como a las Unidades de Administración y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL.

Firmado Digitalmente
Eladio Edwin Roque Castillo
Jefe Zonal
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo